

## **CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS DE LA PLAÇA DEL MERCAT DE GIRONA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA ANUALIDAD 2024**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Gemma Geis Carreras, vicealcaldesa, 1a teniente de alcalde y concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía núm. 2024004037 de 14 de febrero de 2024, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con sede corporativa en la Plaça del Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B y, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez, quien da fe del acta en su condición de secretario público municipal.

Por otro, la Sra. Marta Camps Rafart, con DNI [REDACTED], en calidad de presidenta de la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona, con domicilio social en la pl. Francesc Calvet i Rubalcaba 15, 17002 de Girona (en adelante, "ACPMGi"), de acuerdo con el certificado de los cargos de la Junta, incorporado en el expediente emitidos, el día 6 de abril de 2022, por el jefe de sección de Relacions laborals del Departament d'empresa i Treball dels Serveis Territorials a Girona de la Generalitat de Catalunya.

### **INTERVIENEN**

La Sra. Gemma Geis Carreras, vicealcaldesa, primera teniente de alcalde y concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La Sra. Marta Camps Rafart, actuando en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes de la Plaza del Mercado de Girona, con CIF G17113457.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas en nombre de las organizaciones que representan y, en virtud del nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

### **MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que de acuerdo con el arte. 25.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto g) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los Ayuntamientos los ámbitos de las ferias, abastecimientos, mercados, lonjas, comercio ambulante así como abastecimientos y defensa de usuarios y consumidores.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento en el marco de sus competencias, en el ámbito de la promoción económica, tiene la voluntad de colaborar con aquellas iniciativas y actuaciones culturales, turísticas y comerciales locales de la demarcación de Girona, Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de favorecer y potenciar la

dinamización, proyección y promoción comercial del Mercat Municipal d'Abastaments (Mercat del Lleó).

TERCERO.- Que la ACPMGi, de acuerdo con lo que prevé el artículo 44º. del vigente Reglament de Règim Interior del Mercat Municipal d'Abastaments, ostenta la representación de los concesionarios y vendedores del Mercat Municipal d'Abastaments de Girona (en adelante el Mercat) y debe colaborar con el Ayuntamiento de Girona para mejorarlo su organización, control y promoción.

Que el artículo 46º. h) del Reglament de Règim Interior del Mercat Municipal d'Abastaments reserva a la ACPMGi, entre otras funciones, la de impulsar y promocionar comercialmente el Mercado y su imagen. Que la ACPMGi se constituyó formalmente en 1979 y, desde 1995, ha celebrado con el Ayuntamiento de Girona numerosos convenios en diversas materias siempre con la finalidad de promoción y mejora del Mercado.

CUARTO.- Que fruto de esta colaboración histórica entre ambas entidades, las partes declaran que comparten intereses comunes para promover el comercio local y manifiestan firmemente compartir el interés en el desarrollo de acciones que favorezcan la dinamización, proyección y promoción comercial del mercado.

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir un CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS DE LA PLAÇA DEL MERCAT DE GIRONA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR ANUALIDAD 2024.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

## **CLÀUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del convenio**

1.1. El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de este año en la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona, para fomentar el desarrollo de los comercios que integran el Mercat del Lleó mediante la financiación de acciones que impulsan su dinamización y promoción comercial, durante la anualidad 2024.

1.2. La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, de impulso y despliegue del programa de actuaciones del Mercat del Lleó, el cual figura como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

1.3. La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto g ) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (competencias de los Ayuntamientos los ámbitos de las ferias, abastecimientos, mercados, lonjas, comercio ambulante así como abastecimientos y defensa de usuarios y consumidores).

1.4. Que esta subvención ha sido aprobada en el plan estratégico de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona.

## **SEGUNDA. Naturaleza de la subvención**

Se trata de una subvención al amparo del arte. 22.2.a) de la LGS, es decir una subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser puesto que la entidad a favor de la que se otorga es la organizadora única del evento.

## **TERCERA. Beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención es la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona, con NIF G17113457.

## **CUARTA. Actividades subvencionables**

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen con la finalidad y en el plazo establecido en el presente convenio, tales como, los realizados para:

- a) La captación y fidelización de clientela.
- b) La elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de alquiler de espacios publicitarios en medios de comunicación.
- c) El asesoramiento y contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.
- d) El asesoramiento y contratación externa para la mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados.
- e) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los asociados/as.
- f) Sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización comercial en el marco de la asociación.
- g) Las actividades de animación para la dinamización comercial, incluido el mantenimiento y alquiler de equipamientos y suministros para llevarlos a cabo.
- h) Las relacionadas con la presencia del Mercat del Lleó en ferias, certámenes, exposiciones o eventos similares.
- i) Las que deriven de compromisos asumidos con el Ayuntamiento de Girona en virtud de otros convenios.
- j) La creación, mantenimiento y promoción de otros servicios que ofrezca el Mercado.
- k) La gestión de las redes sociales.
- l) La adquisición, instalación y mantenimiento de rótulos identificativos o informativos del centro comercial.
- m) La gestión del nombre comercial "Mercat del Lleó".
- n) La información y publicidad de cualquier actividad o cambios en la gestión del Mercado de interés por los clientes, tales como cambios de horario, cierre por obras, etc. cuando afecten al conjunto del Mercado.
- o) Los gastos financieros y de asesoría siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionable.
- p) Las de tributos cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención les satisface de forma efectiva. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o

servicios para su donación, sorteo u obsequio a terceros.

4.3. El coste de la adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor normal del mercado.

4.4. El presupuesto estimado de las actividades subvencionadas durante esta anualidad corresponde a un total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos euros (44.400,00 €).

#### **QUINTA.- Compromisos de la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona**

En el marco de este convenio, la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona se compromete a:

5.1 Considerar al Ayuntamiento de Girona, como colaborador de las actividades subvencionadas.

5.2 Realizar las actividades de acuerdo con los proyectos presentados por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.

5.3 Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

5.4 Comunicar al Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera éste importe.

5.5 Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.

5.6 Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5.7 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Adicionar el logotipo del Ayuntamiento de Girona, como administración colaboradora, en cualquier acto, acción publicitaria o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.

5.8 Colaborar con el Ayuntamiento de Girona en el diseño y ejecución de proyectos de mejora de las instalaciones y servicios de la Plaça Mercat.

5.9 Contribuir a la organización de actividades y eventos en la Plaza Mercado que fomenten la dinamización del comercio local.

5.10 La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

5.11 La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

5.12 La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

5.13 La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

### **SEXTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona**

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a facilitar los espacios publicitarios y herramientas de difusión de los que dispone el Ayuntamiento de Girona siempre que sea posible, de acuerdo con la normativa patrimonial.

### **SÉPTIMA. Importe de la subvención**

El importe de la subvención para las actuaciones realizadas durante el año 2024 es de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400,00 €).

Durante la anualidad 2024, el importe de la subvención otorgada supone el 100% del presupuesto total de las actividades (44.400,00 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad de la gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria: 2024.202.43100.48002 Promoció Comercial Mercat Abastaments del presupuesto municipal.

### **OCTAVA.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de interés generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrà que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

### **NOVENA. Gastos subvencionables**

9.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la

vigencia de este convenio.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

9.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de la actividad.

9.3. Se podrán justificar los gastos del personal directamente vinculado al proyecto. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

9.4. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.5. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

## **DÉCIMA. Justificación de la subvención**

10.1. La Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona se compromete a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas (31 de marzo de 2025) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

10.2. La Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona tendrá que justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en

la solicitud de la subvención presentada por la entidad. con el fin de poder comprobar que no se ha producido una sobrefinanciación. Sin embargo, sólo será necesario presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (44.400,00 €).

10.3. Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante el modelo normalizado 1412 “Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace [https://seu.girona.cat/portal/girona\\_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html), y contendrá:

a) La memoria descriptiva de las actividades finalmente realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones que hayan podido producirse respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud.

Tener en cuenta lo que se especifica en el artículo 4 de las presentes bases en relación con lo que se consideran gastos subvencionables.

b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS. En su confección se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (44.400,00 €), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- Para la correcta justificación será necesario que:
  - Los gastos tendrán que corresponder a las actividades realizadas durante la anualidad 2024.
  - Las fechas de las facturas presentadas tendrán que estar comprendidas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.
  - Los gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (31 de marzo de 2025), aportando el correspondiente justificante de pago. En caso de:
    - o Pago mediante transferencia bancaria: el pago del gasto se acreditará aportando el comprobante de transferencia bancaria.
    - o Pago en efectivo: el pago del gasto se acreditará aportando la factura, donde deberá indicarse que ha sido pagada así como la fecha efectiva de su pago.
  - Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.
- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.
- Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a gastos subvencionables.
- En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.
- Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Adjuntar a la memoria descriptiva la recopilación de publicaciones realizadas, donde se pueda apreciar con claridad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y/o la frase “amb el suport de l’Ajuntament de Girona”.

10.4. La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

10.5. La Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona pondrá a disposició del Ayuntamiento la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y su gestión económica.

Asimismo, también informará de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en las que se concretan estas colaboraciones.

10.6. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá realizarse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

### **UNDÉCIMA.- Pago y reintegro**

11.1. Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará mediante ingresos mensuales de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00 €), a lo largo de la anualidad 2024, en la cuenta que designe la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona. Inicialmente, y mientras no se designe ningún otro, estos ingresos se realizarán en la cuenta del Banc Sabadell IBAN ES46 0081 0086 0300 0192 4195.

El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

En el primer pago, se efectuará el pago correspondiente a las cuotas mensuales acumuladas hasta la fecha de aprobación del convenio.

11.2. Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

11.3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

### **DUODÉCIMA.- Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención**

12.1. Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

12.2. Según lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entidades dependientes, cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o modificación de la subvención cuyo importe pagado y justificado sea menor al importe otorgado, la Asociación de Comerciantes de la Plaza del Mercado de Girona estará obligada a reintegrar su diferencia. Del mismo modo, también estará obligada a reintegrar las subvenciones:

- a) Si falseara las condiciones exigidas o escondiese las condiciones que hubieran impedido su concesión.
- b) Si incumpliera total o parcialmente el objetivo de la actuación o proyecto.
- c) Si incumpliera la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- d) Si se resistiera u obstruyera las actuaciones de comprobación y de control financiero.
- e) Si se encontrara en algún otro de los supuestos previstos en la normativa general o específica que sea de aplicación.



### **DECIMOTERCERA.- Medidas de flexibilización**

De conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto ley 8/2020 y demás normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:

- a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, así como ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
- b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.
- c) Otros que ayuden al desempeño de la finalidad y del objeto del proyecto.

Las medidas de flexibilización previstas en el punto 11.2 también pueden adoptarse a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación debe realizarse por el órgano competente, mediante resolución motivada.

### **DECIMOCUARTA.- Control financiero de las subvenciones**

14.1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación con el control interno de las entidades locales. A estos efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.

14.2. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

### **DECIMOQUINTA.- Difusión y publicidad**

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se tendrá que incorporar la imagen corporativa de la administración, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona.

### **DECIMOSEXTA. Infracciones y sanciones administrativas**

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza del convenio**

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

#### **DECIMOCTAVA.- Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, y estará sometido a disponibilidad presupuestaria.

#### **DECIMOQUINTA.- Modificación del convenio**

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

#### **VIGÉSIMA.- Extinción del convenio**

20.1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio ya la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados en la parte cumplidora.
- Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

20.2. Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

20.3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual debe realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- Seguimiento, vigilancia y control**

21.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

21.2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

21.3. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona”.

21.4. Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo deberá cumplirse a lo establecido en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Ajuntament de Girona  
Vicealcaldessa, 1a tinenta d'alcalde i  
regidora delegada de Promoció Econòmica

Gemma Geis Carreras

Por la Associació de  
Comerciants de la Plaça  
Mercat de Girona

Marta Camps Rafart

Certifico,  
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez